Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

bien les doy Lizencia y facultad para hazer nombram.to en las Personas que quisieren p.a el vso, y Exercicio de el dho oficio en el Interin que el menor es de hedad o la hija o muger se Casa los quales an de tener Como quiero que tengan la misma fuerza y Vigor que si los hiziera el Poseedor de el dho oficio y Vinculo, y Vos y los dhos Vros Succesores le aiais y tengais Como Vienes propios de el dho Vinculo con tanto que cada vno de los que le poseyeren sea obligado a sacar titulo de el dho oficio, el qual mando a el Presidente y los de el dho mi Consejo de las ordns le den y hagan dar solo Contestim.o de haver Succedido en el dho Mayorazgo, y tomado la Posesion de el en la forma, y Con las Calidades, Condiciones y preeminencias en esta mi Carta Contenidas Simponer en ello duda ni dificultad alguna y que exzepto en los delitos, y Crimines de Heregia, lese maiestatis o el pecado nephando por ninotro se pierda ni confisque ni pueda perder ni Confiscar el dho oficio todo ello no Embargante qualesquier leyes y pragmaticas de estos mis Reynos y Señorios, y lo demas que pueda Impedir su efecto ejecucion y Cumplim.to que p.a en quanto a esto toca, y por esta vez dispenso en todo, y lo abrogo y derogo Caso, y annulo, y doy por ninguno, y de ninguna